

ACUERDO NUMERO 02
(12 MAR. 2004)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES Y TELEFÓNICOS”

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia Artículo 313 y por el artículo 363, la Ley 136 de 1994, y la Ley 527 de 1999, Estatuto Tributario artículo 579-2.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: UTILIZACION DE LOS MEDIOS VIRTUALES Y TELEFÓNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE IMPUESTOS. los pagos de los impuestos administrados por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta, se podrán realizar a través de los medios electrónicos que se autoricen; así mismo, los contribuyentes podrán utilizar todos los servicios que se pongan a disposición mediante la implementación de estos mecanismos, de conformidad con los requisitos jurídicos establecidos en la ley 527 de 1999 y demás normas concordantes o reglamentarias.

PARAGRAFO 1: Para efectos de lo dispuesto en este Artículo la Secretaria de Hacienda Municipal de Sabaneta, mediante resolución señalará, los contribuyentes, y los responsables o agentes retenedores que podrán cumplir con la obligación tributaria de pago a través de medios electrónicos autorizados.

PARAGRAFO 2. La Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta garantizará la actualización de la información en el sistema de facturación que permita al contribuyente hacer un pago adecuado de las obligaciones tributarias.

ARTICULO SEGUNDO: SISTEMA DE PAGO A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES Y TELEFÓNICOS. El sistema de pago a través de medios electrónicos esta compuesto por los mecanismos electrónicos como el Internet, comunicación telefónica, cajero automático, o cualquier dispositivo electrónico que permita enviar, recibir y archivar o procesar los mensajes de datos relacionados con la información de los pagos y demás obligaciones tributarias en el Municipio de Sabaneta, que garantizan la identificación del contribuyente, la integridad de los mensajes, la conservación y no repudio de los mismos.

ARTICULO TERCERO: MECANISMOS DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE PAGO ELECTRONICO. Los mecanismos de seguridad con los que debe contar el Sistema de pago a través de medios electrónicos son los siguientes:

1. Identificación inequívoca de origen y destino en todas las comunicaciones.
2. Cifrado de datos transmitidos y almacenados.
3. Número de control que relaciona el mensaje con las claves públicas y privadas, para garantizar la integridad de la información entre la Secretaria de Hacienda Municipal y las entidades que presten el servicio para la prestación de pago electrónico.
4. Protocolo que impide la negociación del envío y/o recepción de la información.

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta mediante resolución de carácter general definirá la operatividad de dichos mecanismos de acuerdo con los medios electrónicos utilizados.

Handwritten signature

Municipio de Sabaneta
CONCEJO MUNICIPAL
Participativo, Dinámico y Comunitario

ARTICULO CUARTO: FIRMA ELECTRONICA. Es el método confiable y apropiado que permite identificar al iniciador de un mensaje de datos e indicar que el contenido del mismo cuenta con su aprobación.

El procedimiento de identificación electrónica para realizar pagos electrónicos y utilizar los servicios que se habilitan para cada uno de los impuestos se establecerá mediante resolución expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO QUINTO: PLAZOS ESPECIALES PARA EL PAGO ELECTRONICO. La Secretaria de Hacienda podrá fijar plazos especiales para el pago de las obligaciones tributarias por el Sistema de Pago Electrónico, los pagos se efectuaran de acuerdo al calendario tributario expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO SEXTO: VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS ELECTRONICOS. Para todos los efectos jurídicos, los documentos electrónicos pagados a través del Sistema de Pago Electrónico reemplazarán los documentos físicos en papel; es decir las cuentas de cobro expedidas por la Secretaría de Hacienda.

No podrá efectuarse manipulación al contenido de los recibos electrónicos de pago realizados y no tendrá ningún valor la impresión de los mismos sin el número de seguridad del documento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Facultase a la Secretaría de Hacienda Municipal por el término de seis (6) meses para la implementación del sistema y puesto en funcionamiento del mismo.

El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados en diferente fecha.

ÁLVARO BAENA GIL
Presidente


LUZ IRENE CARMONA S.
Vicepresidenta Primera

MARIA CECILIA MEJÍA A.
Vicepresidenta Segunda

HEBER A. VILLA JARAMILLO
Secretario General

Fcapps

Recibido hoy 11 de marzo del 2004
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, 12 de marzo del 2004

PUBLIQUESE Y EMPLÓTESE


En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 


INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por
bando en la fecha día de concurso.

Sabaneta, 12 de marzo del 2004


Secretario